

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, octubre veintisiete (27) de año dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el escrito allegado por la apoderada de la parte actora y el presente asunto, observa el despacho que le asiste la razón toda vez que por error involuntario no se indicaron en la sentencia los números de identificación de las partes. Por lo anterior, el Juzgado.

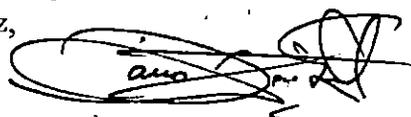
RESUELVE:

1.- De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso corríjase la sentencia No. 271 de fecha 23 de noviembre del año 2018, en el sentido de indicar que los números de cédulas de las partes intervinientes son: la solicitante Liliana Cárdenas Orozco identificada con la C.C. No. 31.571.428, el heredero Cesar Aneyder Rodríguez Cárdenas T.I No. 1:125.084.876 y el causante Cesar Augusto Rodríguez Sánchez (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la C.C. No. 6.140.933.

2.- Notifíquese el presente proveído, junto con los demás literales que permanecen en su integridad.

NÓTIQUESE.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 7600140030122018-00323-00
REF: SUCESSION
DTE: LILIANA CARDENAS OROZCO
DDO: CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ SANCHEZ

5

30
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
2020
do hoy
anterior